

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 20**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 7 de 2016, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Martínez Monasterio, frente a “Daf Management & Productions, Sociedad Limitada” y “Octopus Media, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución: Auto dictado en el día de la fecha, cuya copia se adjunta.

Auto

En Madrid, a 21 de enero de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia número 488 de 2015, de fecha 3 de noviembre de 2015, a favor de la parte ejecutante, don Pedro Martínez Monasterio, frente a la demandada “Daf Management & Productions, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 17.600,00 euros, más 1.056,00 euros y 1.760,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Asimismo se declara la incompetencia objetiva del orden jurisdiccional social para conocer de la pretensión ejercitada en la demanda iniciadora de estas actuaciones, contra la empresa “Octopus Media, Sociedad Limitada”, previniendo a las partes que puede usar de su derecho ante el Juez del Concurso, Juzgado de lo mercantil número 4 de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” 2518-0000-64-0007-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez doña Teresa Orellana Carrasco.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Octopus Media, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/4.160/16)

